

ACTA COMISIÓN INFORMATIVA ORDINARIA DEL ÁREA DE CULTURA DEL DÍA 23 DE MARZO DE 2022

En Salamanca, siendo las nueve horas y cinco minutos del día veintitrés de marzo de dos mil veintidós, se reunió de manera telemática, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, la Comisión Informativa de Cultura con carácter ordinario, constituyéndose con los miembros que figuran a continuación:

Presidente: D. David Mingo Pérez

Vocales: D. Jesús María Ortiz Fernández
D. Julián Barrera Prieto
D. Francisco Javier García Hidalgo
D. Román Javier Hernández Calvo
D^a Eva María Picado Valverde
D. Antonio Agustín Labrador
D^a Beatriz Martín Alindado (Suplente)
D^a. Myriam Tobal Vicente
D. Carlos Fernández Chanca
D. Alfonso Buenaventura Calvo González
D. Jesús de San Antonio Benito
D. José Francisco Bautista Méndez

Ausentes: D. Manuel Ambrosio Sánchez Sánchez

Secretario: D. Carlos A. Cortés González

Por la Presidencia se procedió a abrir la sesión, pasándose a continuación al conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día (que ha sido fijado por el Presidente, asistido por la Secretaría, en la forma determinada por el artículo 87 en relación con el 144, ambos del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca) que se relacionan seguidamente:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por unanimidad de los trece diputados presentes, número que coincide con los que de derecho integran la Comisión, se aprobó en todos sus términos el acta de la sesión celebrada el día 16 de marzo de dos mil veintidós.

2.- DACIÓN DE CUENTA: INFORME-PROPUESTA PARA LA REALIZACIÓN DE TRES PUBLICACIONES DEL INSTITUTO DE LAS IDENTIDADES

D. David Mingo Pérez, Presidente de la Comisión, da cuenta de la siguiente propuesta:

INFORME-PROPUESTA PARA LA REALIZACIÓN DE TRES PUBLICACIONES DEL INSTITUTO DE LAS IDENTIDADES

Dentro de la programación del Instituto de las Identidades para el ejercicio 2022, se ha estimado proceder a la producción de varias publicaciones que a continuación de indican.

- *Diccionario de las hablas de Salamanca* de Gonzalo Francisco Sánchez. El creciente interés y la progresiva sensibilidad social con respecto a las hablas, y en particular a los léxicos locales, impulsaron hace varios años al Instituto de las Identidades a poner en marcha este proyecto, tutelado desde la Universidad de Salamanca por el profesor Julio Borrego Nieto. En su tramo final, el lingüista Gonzalo Francisco Sánchez, profesor de la Universidad de Mons (Bélgica) y autor, entre otros trabajos, de “El habla de la Sierra de Francia”. Este nuevo diccionario aglutina los trabajos sobre las hablas locales y comarcales realizados hasta la fecha y ofrece un compendio de vocablos y expresiones de uso contrastado en la provincia de Salamanca. La primera edición constará de 700 ejemplares.
- *El antiguo Campo de Agadones y su patrimonio cultural inmaterial* de Mariano Vallejo Estévez. Se trata de un esforzado, riguroso y pulcro trabajo de quince años de recogida de materiales de la tradición oral en el antiguo Campo de Agadones, al que pertenecían 13 localidades del suroccidente salmantino. Hasta la fecha no se ha realizado un estudio de tal envergadura en una comarca con entidad histórica y etnográfica de nuestra provincia, abarcando la agricultura y la ganadería, la caza y la pesca, la vida familiar y las relaciones sociales, la música, el mundo creencial, las relaciones entre los pueblos y el comercio, la indumentaria, el mundo lúdico, la alimentación y la medicina popular, la arquitectura y el habla, entre otros temas. La primera edición constará de 500 ejemplares.
- *El tiempo civil y litúrgico de la comarca de Ciudad Rodrigo a través de sus campanas, sus toques y sus relojes públicos. Estudio e inventario* de Antoni Ruiz i Engra. Este trabajo exhaustivo es el resultado de uno de los proyectos de recuperación etnográfica más importantes de los últimos tiempos, becado por

el IDES a través de las Becas Ángel Carril. La publicación ofrece los resultados del estudio e inventario de las campanas y sus toques, así como de los relojes públicos. La edición se compone de un libro impreso, que se acompaña de una tarjeta-usb con los inventarios detallados, así como grabaciones en video de los toques de campana recogidos. La primera edición constará de 500 ejemplares.

Por todo ello, se propone al Sr. Diputado-Delegado del Área de Cultura, en virtud del Decreto de Delegación de la Presidencia núm. 2770/19, la aprobación de los siguientes puntos:

Primero. Realizar las publicaciones que se indican, cuyos títulos y autores son: *Diccionario de las hablas de Salamanca* de Gonzalo Francisco Sánchez, *El antiguo Campo de Agadones y su patrimonio cultural inmaterial* de Mariano Vallejo Estévez y *El tiempo civil y litúrgico de la comarca de Ciudad Rodrigo a través de sus campanas, sus toques y sus relojes públicos. Estudio e inventario* de Antoni Ruiz i Engra.

Segundo. Ejecutar estas publicaciones con cargo a la aplicación presupuestaria 71-3340C-2269916.

Tercero. Proceder a la correspondiente firma de los contratos de edición con los respectivos autores, de acuerdo al modelo adjunto como anexo I.

Salamanca, 7 de marzo de 2022

El Director
del Instituto de las Identidades

Fdo. Juan Francisco Blanco González

VºBº
EL DIPUTADO
DE CULTURA

Revisado y Conforme
LA DIRECTORA DEL ÁREA
DE CULTURA

Fdo. David Mingo Pérez

Fdo. Belén Cerezuela Povedano

ANEXO I

MODELO DE CONTRATO DE EDICIÓN

En la ciudad de Salamanca, a de de dos mil veintidós

REUNIDOS

De una parte D. DAVID MINGO PÉREZ, como Diputado Delegado del Área de Cultura de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, en cuyo nombre y representación interviene, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto-Delegación 2770/19 del 8 de julio, con domicilio social en la Calle Felipe Espino, nº 1 de Salamanca, D.P. 37002, que en adelante en este contrato será citado como "la editorial" y de otra D./D^a con N.I.F.y con domicilio en C/, NºC.P., localidad y provincia , que lo hace en nombre propio, en adelante en este contrato mencionado como "el autor", reconociéndose mutuamente ambas partes capacidad de obrar

MANIFIESTAN

Que está en el ánimo de ambas partes otorgar conformidad a la estipulación del presente contrato en los términos que especifican las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El autor garantiza que tiene la titularidad legítima y plena de los derechos de propiedad intelectual de los contenidos escritos y gráficos en la obra titulada provisionalmente ".....", y cede a la editorial el derecho a componer, imprimir, encuadernar, publicar, vender y difundir, pudiendo plasmar total o parcialmente la obra en otros soportes tanto en medios impresos como virtuales, cuya primera edición constará de un mínimo de 100 y de un máximo de 5.000 ejemplares (realizada en una o varias impresiones), así como efectuar cuantas operaciones comerciales sean propias del ámbito editorial, de acuerdo con las condiciones estipuladas en este contrato.

1.1 El autor entregará al editor en debida forma para su reproducción y dentro del plazo convenido la obra objeto de la edición.

1.2.- Asimismo garantiza que el contenido de la obra no puede dar lugar, por su publicación, a ningún tipo de responsabilidad civil o penal imputable a la editorial.

1.3.-Asimismo el autor garantiza que la obra no contiene declaraciones difamatorias, o instrucciones dañosas, violaciones de derechos de autor u otros derechos, e indemnizará a la editorial o sus licenciatarios de cualesquiera gastos, daños y perjuicios derivados de cualquier incumplimiento de esta garantía o reclamaciones de terceros en relación con las materias cubiertas por estas estipulaciones y garantías.

1.4.- El autor responderá ante el editor de la autoría y originalidad de la obra y del ejercicio pacífico de los derechos que le hubiese cedido.

1.5.-La edición de la obra deberá realizarse en lengua castellana.

1.6.- La edición de esta obra formará parte de las colecciones del Instituto de las Identidades.

SEGUNDA.- Los derechos conferidos en la cláusula anterior por el autor a la Editorial tienen el carácter de exclusivos, sin que pueda cederlo a otra(s) persona(s) física(s) o jurídica(s) en el tiempo que dure el presente contrato.

2.1.- Por su parte, la editorial no podrá ceder este derecho a terceras personas sin el consentimiento expreso del autor.

2.2.- El incumplimiento de estas obligaciones dará derecho a la rescisión del contrato, sin perjuicio de las acciones e indemnizaciones a que hubiera lugar.

TERCERA.- La editorial se reserva el derecho a ceder, si así lo considera oportuno, los permisos de reproducción de parte o partes concretas de la obra aquí contratada que fueran solicitados por otras editoriales para su inclusión en obras ajenas, en virtud y en los límites de lo que al respecto estipula el capítulo II del título III del Libro I de la vigente Ley de Propiedad Intelectual.

3.1.- Asimismo la editorial se reserva el derecho a realizar y ceder resúmenes, extractos, capítulos o partes concretas de la obra para la promoción editorial, ya sea ésta en catálogos, publicidad, reseñas o reportajes en los medios de comunicación o cualquier otra forma que la editorial considere oportuna para la comercialización y difusión de la obra, siempre y cuando tales acciones no devenguen beneficios económicos a la editorial, en cuyo caso habrá de contar con el permiso y acuerdo del autor.

CUARTA.- La prohibición o reserva del derecho de cesión, cubrirá todos los países del mundo, así como sus posibles traducciones a otros idiomas distintos del castellano, lengua en la que será publicada.

4.1.- En la opción de venta o cesión de los derechos de traducción, es indispensable el consentimiento y el acuerdo mutuo del autor y de la editorial respecto del contrato establecido con terceros para la citada venta o cesión. Para ello, será necesaria una comunicación mutua e inmediata de cualquier gestión que haya sido iniciada por el autor o la editorial.

4.2.-Los beneficios económicos derivados del ejercicio de estas dos opciones se distribuirán entre el autor y la editorial a razón del sesenta por ciento (60%) el primero y el cuarenta por ciento (40%) la segunda, deducidos todos los gastos e impuestos.

QUINTA- La editorial se reserva el derecho a distribuir el libro en la(s) forma(s) que considere más oportuna(s) para su venta, destinando un veinticinco por ciento (25%) de la tirada y de cada una de sus reimpressiones para crítica, promoción, difusión, libre disposición, intercambio, distribución a bibliotecas, atenciones a los depósitos legales establecidos y sustitución de volúmenes deteriorados.

SEXTA: La editorial determinará, a su discreción, las características técnicas y tipográficas del libro, tanto en su interior como en su cubierta, la colección en la que se publicará, el número de ejemplares de la primera y sucesivas tiradas o reimpressiones, si las hubiera, así como el precio, condiciones y modo de venta, circunstancias todas ellas de las que El autor será informado si así lo requiere.

SÉPTIMA.- El autor entregará a la editorial una copia de la obra, completa en todo su texto en óptimas condiciones para la reproducción, ya sea tal copia en papel o en soporte digital, según lo que se acuerde. La editorial se compromete a reproducir íntegramente la obra según el texto que le entregue el autor y haya sido acordada por ambos.

7.1. Es obligación y responsabilidad del autor responder ante el editor de la autoría y originalidad de la obra presentada ya se trate de texto escrito o material gráfico para su reproducción, y en caso de no ser el autor del material gráfico deberá aportar documento de conformidad de la reproducción procedente del autor o autores de éste, sin perjuicio del derecho a la protección de los derechos reconocidos en la Ley de Propiedad Intelectual, artículos 138 a 141.

OCTAVA.- La editorial entregará al autor dos juegos de pruebas del libro destinadas a corregir el texto. Por su parte, el autor se obliga a devolver corregidos dichos juegos de pruebas en el plazo de quince días hábiles. Si así no lo hiciera, la editorial queda autorizada para obtener por sí misma la oportuna corrección, sin que le quepa responsabilidad alguna en el caso de que el resultado de dicha corrección no sea considerado satisfactorio por el autor. Si la editorial no hace uso de esta autorización, el plazo de publicación del que se habla más adelante en este contrato se ampliará en la misma medida en que se retrase la devolución de las pruebas corregidas por el autor, al que se le podrán exigir los daños y perjuicios que el retraso pudiera ocasionar.

NOVENA.- En la corrección de pruebas el autor no podrá introducir alteración alguna sobre el texto original más que aquéllas que se deriven de la propia corrección. En caso de que hiciera cambios que implicaran un exceso del diez por ciento (10%) en

los costes totales de la composición original, tales gastos correrán íntegramente por cuenta del autor.

DÉCIMA.- La editorial no podrá introducir ningún cambio ni alteración en el texto entregado por el autor, salvo que éste lo autorice expresamente.

10.1.- Los cambios, alteraciones o supresiones que deban realizarse por causas ajenas a la voluntad de la editorial deberán ser conocidos y aprobados expresamente por el autor.

10.2.- La editorial, en todo caso, se reserva el derecho, si lo considera oportuno, a realizar una corrección de estilo de la obra, que no alterará ni el sentido ni el contenido de la misma, sin que para ello requiera el permiso del autor, de lo cual éste queda enterado mediante el presente documento.

UNDÉCIMA.- La editorial se reserva el derecho a titular la obra en la manera que crea más oportuna para su difusión, promoción y comercialización, siempre que dicho título no atente contra el contenido y la intención creativa del autor, de lo cual éste queda enterado mediante el presente documento.

DUODÉCIMA.- Si una vez puesta en la calle la edición, la editorial o el autor detectan un excesivo e inhabitual número de erratas o algún error de importancia en la impresión de la obra, los gastos derivados de su corrección y, en su caso, nueva impresión correrán por cuenta de el autor, puesto que es responsabilidad suya la corrección de pruebas mal efectuada.

12.1.- Si la(s) errata(s) o error(es) de importancia aparecieran en partes de la obra que no son de incumbencia del autor, como portada, portadilla, página de créditos, colofón o cubierta, o bien en el cuerpo del texto y el autor demostrase fehacientemente que tales erratas o errores fueron corregidos por el en los juegos de pruebas o no estaban en éstas, la responsabilidad será de la editorial y ella correrá con los gastos que se deriven.

DECIMOTERCERA.- Se establece un plazo máximo de dos años para la puesta en circulación de los ejemplares correspondientes a la primera tirada objeto de este contrato, que correrán a partir de la fecha en la que el autor ponga a la editorial en condiciones de realizar la reproducción de la obra.

DECIMOCUARTA.- El autor, en concepto de derechos de autor, recibirá un total de ejemplares sin cargo que supone el 10 por ciento de la tirada de esta edición.

14.1.- Sin perjuicio de lo anterior, El autor podrá adquirir ejemplares de la obra editada con un descuento del cuarenta por ciento (40%) del precio sin I.V.A. En uno y otro caso, los ejemplares no podrán ser comercializados.

DECIMOQUINTA.- El autor y la editorial convienen en que, agotada la primera edición, la primera cede a la segunda el derecho preferente a realizar nuevas ediciones de la obra objeto del presente contrato, en condiciones similares a las que aquí se pactan.

15.1.- En el caso de que, agotada la primera o sucesivas tiradas, el autor desee introducir cambios para la actualización o revisión de la obra, en lo que, de hecho, constituiría una segunda edición, tendrá derecho a ello siempre y cuando la editorial esté de acuerdo en los costes económicos que ello pueda acarrear. En caso contrario, el autor podrá dar por rescindido el presente contrato, recobrando el pleno dominio de la obra.

15.2.- Asimismo, si habiéndose agotado la primera o sucesivas tiradas, la editorial no reimprimiese la obra en el plazo de un año desde que fuere requerida para ello por el autor, éste podrá igualmente dar por rescindido el presente contrato, recobrando el pleno dominio de la obra.

DECIMOSEXTA.- Si la editorial considerase que cualquiera de sus derechos ha sido lesionado por un tercero, podrá ejercitar las actuaciones oportunas en su nombre propio y en representación del autor. Ésta tendrá derecho a percibir un veinticinco por ciento (25%) de la indemnización que pueda obtenerse, quedando, en su caso, exento de contribuir a los gastos o costes que pudieran devengarse.

16.1.- Asimismo el autor cooperará totalmente con la editorial a petición de ésta al efecto de entablar cuantas acciones procedan por vulneración de los derechos cuya titularidad adquiere la editorial por medio del presente contrato.

DECIMOSÉPTIMA.- El presente contrato obliga, en todos sus términos, no sólo a las partes sino a sus derecho-habientes y podrá ser elevado a Escritura Pública a petición de cualquiera de los otorgantes, siendo a cargo del que lo solicite los gastos que a ello diera lugar.

DECIMOCTAVA.- El presente contrato se verá finalizado bien cuando la obra sea saldada en las condiciones aquí estipuladas o bien cuando queden en el almacén de la editorial menos del 5% de los ejemplares de la tirada objeto del mismo.

En todo caso el contrato quedará extinguido a los 15 años de haber puesto el autor al editor en condiciones de poder realizar la edición. Los ejemplares que aún restaren podrán ser liquidados según recoge la vigente Ley de Propiedad Intelectual.

DECIMONOVENA.- Sin perjuicio de las indemnizaciones a que tenga derecho el autor, este podrá resolver el contrato de edición, cuando concurran alguno de los supuestos establecidos en el artículo 68 del Texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

VIGÉSIMA.- El autor y la editorial se someten explícitamente, en caso de desacuerdo sobre el cumplimiento del contrato, al arbitraje de los Tribunales de Salamanca.

El presente contrato se extiende por duplicado, quedando una copia en poder del autor y otra en poder de la editorial.

En prueba de conformidad, y a un solo efecto, los comparecientes firman el presente contrato en el lugar y fecha reseñados al comienzo.

Por la Excm. Diputación Provincial de Salamanca.

El autor

El Diputado delegado del Área de Cultura
Decreto-Delegación 2770/19 de 8 de julio

Fdo. David Mingo Pérez

Fdo.

INFORME JURIDICO

RELATIVO A LA REALIZACIÓN DE TRES NUEVAS PUBLICACIONES DEL INSTITUTO DE LAS IDENTIDADES.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con lo previsto en el artículo 172.2 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el Director de Organización del Área de Cultura, emite el siguiente informe:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 2.- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes sobre Régimen local.

3.- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- R. Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.C.L.).

5.- Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, aprobado definitivamente mediante Acuerdo del Pleno Provincial celebrado el 20 de junio de 2020.

6.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

7.- Ley 2/2019, de 1 de marzo, por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2014/26/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, y la Directiva (UE) 2017/1564 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2017.

8- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías Digitales.

ÓRGANO AL QUE SE ELEVA EL INFORME:

Al Diputado-Delegado del Área de Cultura, según Decreto de delegación número 2770/19, de 8 de julio.

ANTECEDENTES

Se remite a esta Dirección de Organización del Área de Cultura, expediente relativo a la realización de tres nuevas publicaciones del Instituto de las Identidades descritas en el informe propuesta evacuado por el Director del IDES, a fin de emitir informe jurídico, de acuerdo con lo establecido en el 79 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ATENDIDO: Que el artículo 36. 1 d) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local establece, que “Es competencia propia de la Diputación la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este

ámbito”, hemos de señalar, que la actividad propuesta relativa a realización de dichos libros del IDES es competencia de esta Diputación al contribuir al fomento de la cultura y desarrollo social de la provincia.

Por cuanto queda expuesto, procede informar favorablemente el presente expediente.

Salamanca, 8 de marzo de 2022.
El Director de Organización del Área de Cultura.

Fdo: Carlos Alberto Cortés González

Y la Comisión queda enterada.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Doña Beatriz Martín Alindado pregunta en relación a las quejas que se han producido sobre la imposibilidad de introducir o no animales domésticos en las rutas de senderismo.

D. Alfonso Buenaventura Calvo González manifiesta que hubo también algún conflicto con los cazadores que colindan con las rutas ya que sus perros van sueltos y en las rutas deben de ir atados, contestando D. Francisco Javier García Hidalgo que son cuestiones diferentes que se informará al respecto y les contestará.

D. José Francisco Bautista Méndez pregunta en relación a un concierto realizado por la Diputación el pasado sábado en Ciudad Rodrigo, cual fue el motivo para elegir su realización en Ciudad Rodrigo, contestando D. David Mingo Pérez que el concierto lo organizaba la Fundación Prosegur y la Diputación colaboraba en su organización, desde la fundación Prosegur nos facilitaron las características de la actividad y requisitos para su realización y desde Cultura de Diputación se entendió que Ciudad Rodrigo era el lugar más idóneo.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las nueve horas y veinte minutos del día veintitrés de marzo de dos mil veintidós, el Presidente procedió a levantar la sesión de lo que doy fe como Secretario actuante.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: David Mingo Pérez

Fdo.: Carlos Alberto Cortés González